



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA, PARA DEFENDER Y PROMOVER LOS INTERESES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO EUROPEO, FACILITAR LA PARTICIPACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE POLÍTICAS EUROPEAS Y AYUDAR A FORMAR JÓVENES TITULADOS UNIVERSITARIOS/AS EMPADRONADOS/AS EN EL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**

(Expte. Gestiona 10462/2023)

---

**LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

*(Firma 1 de 2)*

**D<sup>a</sup>. Daría Terrádez Salom**, con DNI 29176498D, con domicilio a efectos notificaciones en la calle Caballeros nº9, Valencia, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

**EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA**, en calidad de Directora de la Fundación, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultada para la suscripción del convenio, en base a la escritura de poderes formalizada ante Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, D. Fernando Senent Ana, el día 26 de octubre de 2016, con el número de protocolo 1738 y ampliados por escritura de fecha 30 de julio de 2020 con el número de protocolo 816/20.

Mediante la firma del presente documento, **D<sup>a</sup>. Daría Terrádez Salom**, declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

*(Firma 2 de 2)*

**D<sup>a</sup>. María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana**, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

**EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2023.

*(Firma 2 de 2)*

Mediante el presente documento el **AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA** y la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.



## EXPONEN

I.- Según el párrafo primero del artículo 6 de los Estatutos de la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA**, aprobados por Acuerdo del Consell de tres de octubre de dos mil tres:

*“La Fundación tiene por objeto potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunitat Valenciana en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de las mismas. En particular asistirá al Consell de la Generalitat en el ámbito de sus competencias en materia de políticas vinculadas a Políticas Agrícolas, Agua y Desarrollo Sostenible, Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), Cooperación y Transnacionalidad, Ampliación de la Unión Europea, Regiones y Fondos Estructurales, Formación, Comunicación e Información, Desarrollo Económico y Empresa, Infraestructuras y Transporte, así como cualesquiera otras áreas que sean objeto de una política europea que tengan un interés especial para la Comunitat Valenciana”.*

II.- La **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA**, en su tarea de representación, defensa y promoción de los intereses de la Comunitat Valenciana en el ámbito europeo, pretende facilitar la participación en el proceso de decisión e integración europea a las administraciones públicas, cámaras de comercio, entidades financieras, institutos tecnológicos, universidades, federaciones empresariales, ONGs, organizaciones agrarias, municipios, asociaciones civiles y, en definitiva, a la sociedad valenciana en su conjunto.

III.- Por su parte, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, como entidad local territorial, gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades a las cuales representa dentro del marco de sus competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, entre otras, las recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resulta de gran relevancia y trascendencia para la ciudadanía del municipio de Castelló de la Plana realizar un seguimiento de todas las políticas comunitarias que tengan por objeto la realización de iniciativas y proyectos europeos, en el marco de las mencionadas competencias municipales. Todo ello con vistas a potenciar los planes municipales de desarrollo estratégicos de Castelló de la Plana, que le permitan convertirse en una ciudad de excelencia, mejorando su capacidad para innovar y adaptarse a las nuevas exigencias, articulando la participación de los actores urbanos en un modelo de ciudad moderno, sostenible y con una visión de futuro compartida.

Con esta finalidad, el Ayuntamiento ha consignado una subvención nominativa a favor de la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA** en sus presupuestos, en virtud de lo contenido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 9 y 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, publicada en el BOP núm. 61, de fecha 19 de mayo de 2009, en adelante OGS.

IV.- Para la Comunitat Valenciana resulta de gran relevancia y trascendencia el seguimiento de todas las políticas comunitarias, en una etapa en que la Unión Europea ha reformulado los ejes de actuación y las prioridades de financiación de las políticas europeas para el periodo financiero 2021-2027. Las actividades previstas en el presente convenio entran dentro de las funciones que el personal de la FCVRE





realiza habitualmente en el marco de los objetivos y acciones previstas en el Plan de Actuación de la entidad, y que quedan recogidas en los estatutos de la FCVRE, entre cuyos fines está la promoción de la participación de las instituciones valencianas, entre ellas los municipios, en cualquier campo de su interés y dentro de las competencias de las instituciones europeas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es articular la concesión de una subvención por parte del AYUNTAMIENTO de carácter nominativo para financiar a la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA**, a fin de desarrollar una actividad que tiene por objeto potenciar la participación en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de las mismas, en especial en aquellas cuestiones relacionadas con las competencias municipales. El coste previsto de la actividad es de 20.000,00 euros.

### SEGUNDA. - FINANCIACIÓN

EL AYUNTAMIENTO subvencionará a la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA**, la cantidad máxima de 20.000 euros para financiar el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto de actividad presentado por el beneficiario.

El importe de la cantidad se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.1.91202.45200 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

### TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- Ejecutar la actividad objeto de subvención recogida en el Proyecto de actividades presentado por el beneficiario de la subvención.
- Corresponderá a la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA**, la solicitud, gestión y obtención de cualesquiera permisos, autorizaciones y licencias tanto de organismos públicos como privados que fueren precisos para la ejecución de su actividad objeto de subvención por el presente convenio, quedando el **AYUNTAMIENTO** desvinculado de cualquier responsabilidad si por cualquier circunstancia, aquéllas no se obtuvieran.
- Comunicar al **AYUNTAMIENTO**, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.
- Reintegrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades percibidas en virtud del presente convenio además del interés de demora, que pudiera corresponder, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:



- Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas en el presente convenio o demás normativa de aplicación.
  - Incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida en virtud del presente convenio.
  - Incumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA** en virtud del presente convenio.
  - Haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la prevista en este convenio, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esta última o con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actuación objeto de ayuda a través del presente convenio.
- Ejecutar la actividad de acuerdo con la normativa legal que resulte de aplicación.
  - Asumir las responsabilidades de cualquier orden que se derive de la ejecución de la actividad objeto del presente convenio.
  - Asumir el coste de la actividad que supere el importe máximo objeto de subvención por el **AYUNTAMIENTO**.
  - De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las actuaciones que se realicen en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas en coordinación con el departamento de comunicación del Ayuntamiento.

#### **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

- Incluir un enlace con las actividades de la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA** en las herramientas de difusión de su actividad, tales como la página digital, seminarios, conferencias, congresos, actos, presentaciones de proyectos por la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA**, etc.

- Incluir a la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA** como socio de difusión en las propuestas de proyectos europeos que presente para su financiación desde los diferentes programas comunitarios, cumpliendo a tal efecto la normativa que resulte aplicable en cada caso para su realización.

- Invitar a los técnicos de la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA**, a aquellas actividades, acciones y actos de interés comunitario que organice.





- Crear una beca al objeto de seleccionar un candidato/s que desarrollará su actividad formativa, tanto en la oficina de la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA**, en Bruselas como en el Ayuntamiento de Castelló; a tal objeto se elaborará un plan de formación consensuado, en el que se especificará el contenido de sus actividades y la forma de realización. El Ayuntamiento asume la financiación del importe de la misma, seguro de viaje, asistencia sanitaria y desplazamiento de ida/vuelta a Bruselas. Finalizado el proceso selectivo, con antelación suficiente al inicio de la beca, se comunicará a la FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA los datos relativos al candidato/a elegido/a, duración y el periodo de realización de la práctica, el plan formativo y el tutor/a asignado por el Ayuntamiento.

## QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1.- El pago por el **AYUNTAMIENTO** de la aportación económica con cargo a los Presupuestos Municipales se realizará de forma anticipada en el plazo de 30 días desde la suscripción del convenio.

La presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la actividad objeto de subvención por el presente Convenio deberá efectuarse como máximo el 31 de marzo de 2024 (inclusive).

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se realizará mediante la presentación vía telemática, a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Castelló de la Plana (<http://sede.castello.es>), de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009, a este respecto deberá presentarse:

- Memoria final detallada de la realización de la actividad objeto de subvención suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- Declaración del perceptor acerca del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios, conforme al proyecto presentado, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas que han sido financiadas con fondos propios.
- Relación secuencial de los gastos realizados. A la citada relación deberá añadirse una declaración responsable de la entidad beneficiaria en la que se indique que "los documentos aportados electrónicamente son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención (al menos en el porcentaje imputado a la presente justificación) y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en caso de que la misma le sea requerida".



Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según las previsiones contenidas en la Circular 2/2013 de la Intervención General Municipal.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo en efectivo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”.

En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el artículo 70.3 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

2.- La concesión de la presente subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte de la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA** de las obligaciones de carácter general que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y demás normativa legal que resulte de aplicación y en especial deberá acreditarse antes de la firma del presente convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables los ocasionados para el desarrollo de las actividades objeto del proyecto durante el periodo elegible del presente convenio (1 de enero a 31 de diciembre de 2023) y en particular los siguientes:

- Facturas originales o copias compulsadas de otras empresas o entidades que hayan entregado productos o prestado, servicios para la realización de las actividades contenidas en el marco del Convenio según lo dispuesto en esta cláusula.

- Los gastos de personal.

La cantidad a subvencionar por el **AYUNTAMIENTO** solamente podrá sufragar los gastos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (ambos inclusive) y pagados con carácter previo al 31 de marzo de 2024 (fecha límite del plazo de justificación).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**SEXTA.** - La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la aportación económica, al tratarse de una fundación pública sin ánimo de lucro, que tiene como fin exclusivo potenciar la participación de todos los sectores de la Comunitat Valenciana en las políticas de la Unión Europea.



**SÉPTIMA.** - La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

#### **OCTAVA. - COORDINACIÓN DE LA COLABORACIÓN**

La **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA** designará un interlocutor/a único responsable para los contactos y tareas con el Ayuntamiento de Castellón. Por su parte, el **AYUNTAMIENTO** determinará un interlocutor/a para el mismo fin, pudiendo recabar el apoyo técnico que requiera para el desarrollo de sus funciones.

#### **NOVENA. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS**

Dado el interés en divulgar lo más ampliamente posible la colaboración objeto de este Convenio, y con la finalidad de hacer llegar al mayor número posible de entidades la labor realizada, las partes se comprometen a difundir información sobre las actuaciones conjuntas y sus resultados por medio de publicaciones de artículos o notas de prensa en sus respectivas páginas digitales ([www.ue.gva.es](http://www.ue.gva.es) y [www.castello.es](http://www.castello.es)), medios de comunicación, conferencias, encuentros, seminarios, etc.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 9.1.c de la Ley 2/2015, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, ambas entidades publicarán en su página web al menos la información básica de este convenio: objeto, partes firmantes, duración y obligaciones. La **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA**, además, publicará el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia de su página web en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, tal y como establece el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, tal y como establece el artículo 111.3. de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

El personal de ambas entidades quedará sujeto, respecto de la información a que tenga acceso como consecuencia de la colaboración objeto de este convenio, al más estricto deber de confidencialidad.

#### **DECIMOPRIMERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán el control de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y que no sean objeto de las dos otras comisiones, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes, así como los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan surgir, según establece el artículo 49.3.f) de la







Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Estará compuesta por cuatro personas, dos en representación de la FVCRE y otros dos en representación del Ayuntamiento de Castelló.

Las personas representantes de la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA** en esta comisión son:

- La Directora de la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA** o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de presidenta.
- La coordinadora de la **FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA** o persona en quien delegue.

Las personas responsables del **AYUNTAMIENTO** en esta comisión son:

- La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue.
- La Directora de la Oficina de Planificación y Proyección Económica o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretaria.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de ambas administraciones.

De cada reunión se elaborará el acta correspondiente en la que se reflejen las cuestiones analizadas y en su caso las propuestas y soluciones ofrecidas.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA**

El presente convenio producirá efectos desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.

Las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones para finalizar las acciones que se encuentren ya iniciadas y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento o resolución del convenio.

#### **DECIMOTERCERA - NO INCIDENCIA ECONÓMICA PARA LA GENERALITAT VALENCIANA**

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que puedan dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat Valenciana y, en todo caso, deberán ser atendidas con sus medios personales y materiales.

#### **DECIMOCUARTA. - CAUSA DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes. Igualmente, constituirá causa de extinción del presente Convenio el incumplimiento de los



compromisos adquiridos en el mismo, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente. En el supuesto de extinción previa a la conclusión del plazo de vigencia, la Comisión de Seguimiento acordará la forma de terminar las actuaciones en curso de ejecución, así como las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

La eventual modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **DECIMOQUINTA. - NORMATIVA APLICABLE**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, en aquellos artículos en los que aparezcan citadas este tipo de entidades (fundaciones, sociedades y consorcios), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 del decreto.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento.

(Firma 1 de 2)

(Firma 2 de 2)

**FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-  
REGIÓ EUROPEA,**

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA  
PLANA,**

Fdo: **Daríá Terrádez Salom**

Fdo: **Amparo Marco Gual, Alcaldesa-  
Presidenta**

